

aconsejan una nueva redacción al artículo tercero del Reglamento de dicha Orden, de fecha 6 de octubre de 1960, en el siguiente sentido:

«Artículo 3.º *Insignias.*—Las insignias de las diferentes categorías de la Orden se ajustarán a las características siguientes:

Gran Placa.—Constara de banda y placa:

La banda será de moaré de seda, de cien milímetros de ancho, color escarlata, y festoneada en sus dos bordes, a todo lo largo, por la repetición de la cornamusa, emblema del Correo, bordado en oro, sirviendo de ligazón entre una y otra bodeques y estrellas. Este festón se encontrará a seis milímetros de la orilla, y el tamaño de cada una de las cornamusas que forman la orla estará exactamente contenido dentro de un rectángulo de 23 por 14,5 milímetros, siendo la mayor de las dimensiones la base, quedando ésta paralela al borde. Las cornamusas formarán el festón alternando su colocación: una en posición natural y la otra invertida, y se aprovecharán los espacios vacíos para los bodeques y las estrellas, también alternados, sin que unos ni otras sobrepasen el ancho de 14,5 milímetros. (Se acompaña como anexo número 1 el dibujo correspondiente). Se ostentará terciada del hombro derecho al lado izquierdo. Los extremos de la banda se unirán con un rosetón picado, confeccionado con la misma cinta, del que irá pendiente la venera de la Orden.

La placa irá colocada en el lado izquierdo del pecho y será de oro o metal dorado, de forma circular, en un diámetro de ochenta milímetros. La parte central estará formada por un

campo en círculo, en el que una banda exterior esmaltada en verde llevará la inscripción «Mérito Postal» en caracteres dorados. La parte interior del círculo, de color escarlata, separada del verde por un filo de metal de confección, llevará superpuesto en plata el emblema de Correos, y rodeando el campo circular un perlado en oro, del que partirán ocho haces de seis rayos cada uno, siendo el superior y el inferior verticales, y sobre aquél el coronel del escudo nacional.

Los haces irán unidos por seis yuzos, también dorados. Sobre el conjunto, y en forma circular, para unirse en la parte inferior por un lazo, figurarán una rama de roble y una palma esmaltadas en verde.

Placa.—Será igual a la placa descrita anteriormente en formato y diámetro, variando el metal empleado, que será de plata.

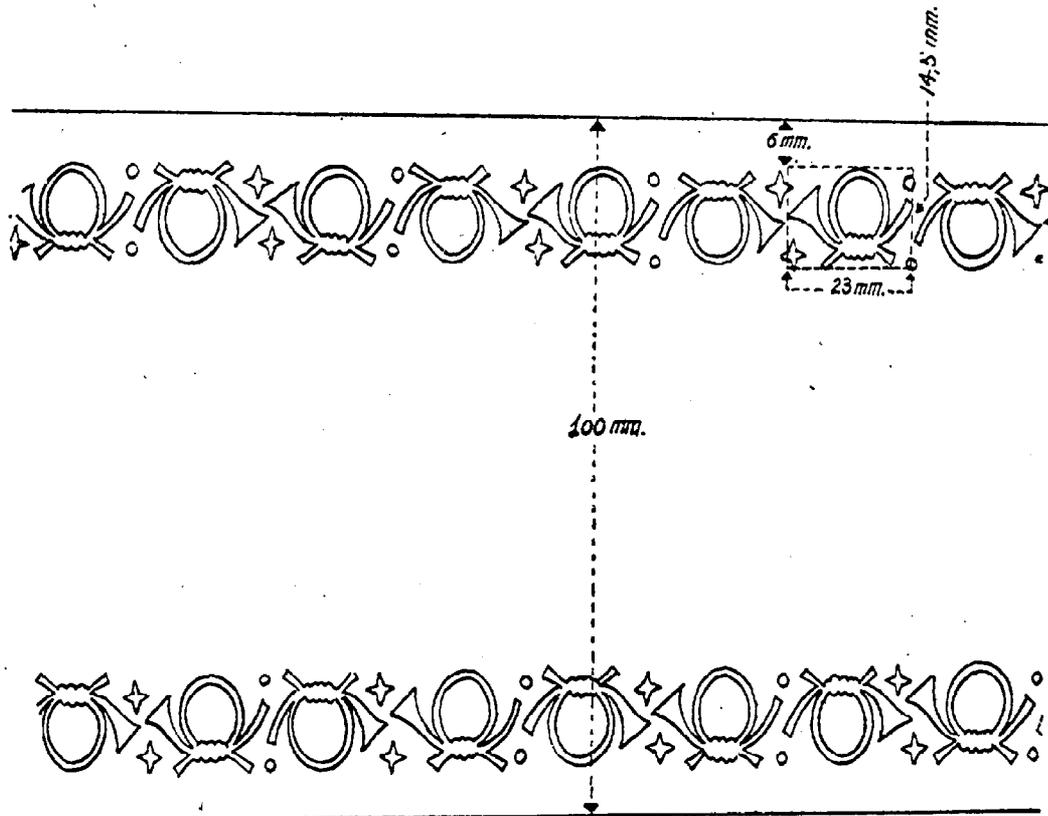
Medalla de oro.—Se diferenciará de la placa en que su diámetro será de 50 milímetros, suprimiéndose el perlado del círculo. Los haces se simplificarán en cuatro rayos. El esmalte de la banda circular será de color azul, y el coronel del escudo nacional irá montado sobre el haz superior.

Se usará pendiente de una cinta de 35 milímetros de ancho, del color de la banda, con el mismo dibujo y disposición que ésta, en las debidas proporciones. La cinta irá pendiente de un pasador-hebilla del metal de confección.

Medalla de plata.—Tendrá las mismas características que la medalla de oro, variando únicamente el metal utilizado, que será de plata.»

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Anexo que se cita



MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de junio de 1963 por la que se dictan normas para distribución por la Caja de Compensación y Reaseguro de las aportaciones fijadas en el artículo 5.º del Decreto de 17 de enero de 1963.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 28 de enero último, por la que se dictaron normas para regular las operaciones de cotización a la Seguridad Social hasta la total entrada en vigor del Decreto 56/1963, de

17 de enero, establece que las aportaciones fijadas en el artículo 5.º del citado Decreto que correspondan al primer semestre del año en curso, se distribuirán, en la parte destinada al Mutualismo Laboral, por su Caja de Compensación y Reaseguro.

Las operaciones que ha de efectuar dicha Caja deben alcanzar a todas las Entidades que componen la Organización Mutualista, y no sólo a las que en aquélla se integran.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La cantidad correspondiente al Mutualismo Laboral a que se refiere el artículo 4.º, número 3, de la Orden de 28 de enero último, será distribuida por su Caja de Compensación y Reaseguro, no sólo entre las Entidades que la integran,

sino también, y en la forma establecida, entre las restantes Entidades que tutela el Servicio de Mutualidades Laborales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.

ROMEO GORRIA

Imo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de julio de 1963 por la que se crea la Sección de Exposiciones Turísticas, dependiente de la Subsecretaría de Turismo.

Ilustrísimos señores:

La complejidad y volumen de la propaganda turística que abarca fundamentalmente los medios visuales como forma de estimular a los turistas potenciales, aconsejan planear adecuadamente aquellos instrumentos de mayor impacto sobre el público. La experiencia viene demostrando que el contacto di-

recto del público con una representación viva de lo que el país ofrece a los turistas, por medio de exposiciones turísticas, certámenes, montaje de escaparates y vitrinas, pabellones de información y manifestaciones plásticas de todo tipo, es uno de los medios más eficaces para la captación de viajeros.

La especialización exigida para organizar adecuadamente este medio de propaganda aconseja la creación de una sección dotada con el personal técnico y los medios necesarios para programar, preparar y montar este tipo de manifestaciones turísticas.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 11 del Decreto 2.298-1962, de 8 de septiembre, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea la Sección de Exposiciones y Certámenes Turísticos directamente dependiente de la Subsecretaría de Turismo.

Art. 2.º Será competencia de dicha Sección la programación, preparación y montaje de exposiciones, pabellones de información, escaparates, vitrinas, decoraciones y todo tipo de manifestaciones turísticas plásticas que sean encomendadas a la Subsecretaría de Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Jefe de Servicios de la Prisión Provincial de Hombres de Madrid a don José Ramón Sutil García.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Jefe de Servicios de la Prisión Provincial de Hombres de Madrid a don José Ramón Sutil García, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Jefe de Servicios de la Colonia Penitenciaria del Dueso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Director general, José María Ferreros de Tejada

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1561-1963, de 22 de junio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Luis Canis Matute.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Luis Canis Matute, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con la antigüedad del día dieciocho de junio

del citado año, quedando a las órdenes del Director general de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 1562-1963, de 22 de junio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Luis Morenes Carvajal.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Morenes Carvajal, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día quince de junio del citado año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 1563-1963, de 22 de junio, por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Artillería don Francisco Uriarte Martín.

Por existir vacante en la escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Artillería don Francisco Uriarte Martín, a pro-